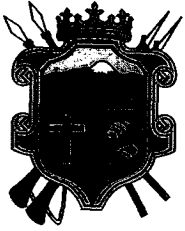


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0010** DE 2021  
(29 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,**

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 223 del Decreto ley 1333 del 25 de abril de 1986,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** EXONERAR del pago del impuesto de espectáculos públicos municipales por el termino de diez (10) años a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, a las Corporaciones o Asociaciones deportivas, de las previstas en el Código Civil, o como Sociedades Anónimas, de las previstas en el Código de Comercio constituidas en los términos del Artículo 1 de la Ley 1445 de 2011 que sea propietaria o administradora del club de deportistas profesionales del fútbol de cualquier división del Municipio de Ibagué.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para que procedan las exoneraciones de que trata el artículo primero del presente acuerdo, el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios del presente Acuerdo, tendrán derecho a la exoneración que trata el artículo anterior siempre y cuando el logo de “Ibagué Capital Musical” esté incorporado en los uniformes y en el material promocional de cada partido. En caso de que el Acuerdo se encuentre vigente pero en uno u otro partido el uniforme usado no contenga el logo de conformidad con lo convenido, la exoneración cesará para ese evento deportivo.
2. Tener Vigente su inscripción en Cámara de Comercio para las entidades jurídicas.
3. Encontrarse a paz y salvo con el Municipio de Ibagué por todo concepto de Impuestos, tasas, multas y contribuciones (Predial, Industria y Comercio, Vehículos, multas y sanciones), salvo que se encuentre pendiente de resolverse reclamación por vía administrativa o judicial.

**PARAGRAFO:** Una vez sancionado el presente Acuerdo, el contribuyente se comprometerá a hacer la respectiva divulgación en el vestuario y la boletería de conformidad con lo que se acuerde con la Administración Municipal frente a su ubicación de publicidad.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 20 de noviembre de 2021. (Proyecto 023/2021 comisión de presupuesto)

Ibagué, noviembre 26 de 2021

  
**RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO**  
Secretario General

**INICIATIVA** ING. ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA- ALCALDE DE IBAGUE.  
**C.PONENTE(S):** FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO – Coordinador Ponente, JUAN EVANGELISTA AVILA SANCHEZ Y CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO.

El presente acuerdo fue sancionado el  
día 29 de NOVIEMBRE 2021  
a las 11:30 AM y ordenado  
publicar en la Gaceta Municipal  
del mes de NOVIEMBRE (Nº 115 R.M.)

El Alcalde \_\_\_\_\_

